



**Poder Judicial
de Tamaulipas**
Legalidad • Imparcialidad • Honestidad



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PJETAM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAGISTRADO HORACIO ORTIZ RENÁN, PRESIDENTE DEL H. SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y:

DECLARACIONES:

1. DECLARA EL “PJETAM” QUE:

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 100 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un cuerpo colegiado denominado Supremo Tribunal de Justicia, y en los Juzgados que determine la Ley Orgánica correspondiente.

1.2 El Magistrado Horacio Ortiz Renán, fue designado como Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en Sesión Plenaria celebrada el 16 de enero del 2017, cuya copia certificada del acuerdo correspondiente se integra a este convenio con el fin de acreditar su personalidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 22, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

1.3 El Magistrado Presidente Horacio Ortiz Renán, en su carácter de Presidente y Representante Legal del Poder Judicial del Estado, posee las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo establecido en los artículos 116, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 108 de la Constitución Política Local, 22, 24 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

1.4 Para los efectos que se deriven de este convenio, se señala como domicilio oficial el ubicado en Boulevard Praxedis Balboa número 2207, Zona Centro, Colonia Miguel Hidalgo, Código Postal 87090, en Ciudad Victoria, Tamaulipas.

2. DECLARA “EL INFONAVIT” QUE:

2.1.- Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como



**Poder Judicial
de Tamaulipas**
Legalidad • Imparcialidad • Honestidad



objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado "A" del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

2.2.- El Licenciado David Penchyna Grub, en su carácter de Director General, está facultado para suscribir el presente convenio, en su calidad de representante del Instituto y de conformidad con lo establecido en el Artículo 23, Fracción I, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y en el Artículo 1, Fracción I del Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de junio de 2017; personalidad que acredita con Escritura Notarial Número 15,570 del Libro 344, de fecha 14 de marzo de 2016, donde se hace constar, que mediante Acuerdo tomado por Sesión Extraordinaria de la Asamblea General 111, celebrada el 7 de marzo de 2016, pasada ante la Fe del Notario Público Número 243, Licenciado Guillermo Escamilla Narváez y en la cual se aceptó la propuesta hecha por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos Licenciado Enrique Peña Nieto para que ocupara el cargo de Director General del Instituto.

2.3.- En términos de los Artículos 69 y 71 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

2.4.- Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

2.5.- Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal y para todo lo relacionado con el presente convenio el ubicado en Av. Barranca del Muerto número 280, Colonia Guadalupe Inn, Código Postal 01029, Delegación Álvaro Obregón, en la Ciudad de México.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

3.1.- Cuentan con capacidad y personalidad jurídica propia, lo que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados;

3.2.- Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad suscribir el presente documento jurídico.



3.3.- Las acciones que se emprendan por virtud del presente instrumento serán en provecho del fomento a la paz social, y

3.4.- El presente convenio se encuentra exento de vicios de la voluntad y su objeto es lícito por lo que acuerdan celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: “LAS PARTES” acuerdan celebrar este convenio para fortalecer y ampliar su proyecto de sinergia en materia de mediación, conjuntando las acciones necesarias para su aplicación en los conflictos en los que el “EL INFONAVIT” sea parte.

“LAS PARTES”, en la medida de sus posibilidades, fomentarán la capacitación, formación, actualización y participación de las personas propuestas por “EL INFONAVIT”, en el marco de la cultura de la mediación, y que reúnan los requisitos previstos en la legislación aplicable.

SEGUNDA.- INSTRUMENTOS JURÍDICOS ESPECÍFICOS

“LAS PARTES” acuerdan que para realizar las acciones a que hace referencia la cláusula anterior se suscribirán los instrumentos jurídicos necesarios.

TERCERA.- COMPROMISOS DE “EL PJETAM”:

“ EL PJETAM”_a través del Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Conflictos , en lo sucesivo “EL CENTRO” y de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según se trate, se compromete a:

- a) Atender los conflictos en que “EL INFONAVIT” sea parte, mediante la intervención de los mediadores adscritos a “EL CENTRO”, en estricto apego a las leyes y disposiciones legales aplicables;
- b) Orientar a los mediadores privados certificados que intervengan en la atención de los asuntos en los que “EL INFONAVIT” sea parte, a través de “EL CENTRO”, en el entendido de que las mediaciones correspondientes, podrán culminar en la celebración de convenios, mismos que al quedar debidamente registrados, son considerados como cosa juzgada y traerán aparejada ejecución para su exigibilidad en vía de apremio ante los juzgados, de ser necesario.



**Poder Judicial
de Tamaulipas**

Legalidad • Imparcialidad • Honestidad



- c) Registrar los convenios de mediación que presenten los mediadores privados certificados que intervengan en la atención de los asuntos en los que **"EL INFONAVIT"** sea parte, cuando los mismos reúnan los requisitos previstos en las disposiciones legales aplicables;
- d) Convocar a **"EL INFONAVIT"**, a través de la Escuela Judicial del Poder Judicial de Tamaulipas a participar en los cursos de formación, actualización y de capacitación sobre mecanismos alternativos de solución de conflictos, en la medida en que reúnan los requisitos previstos en la normatividad correspondiente. En caso de aprobar y cumplir con los requisitos aplicables, los participantes serán certificados como mediadores privados por **"EL PJETAM"**.
- e) Convocar a **"EL INFONAVIT"** a los talleres y cursos de sensibilización que llegare a organizar para la adecuada remisión de asuntos a mediación, siempre y cuando el personal propuesto reúna los requisitos aplicables al taller o curso.
- f) Invitar a **"EL INFONAVIT"** para que el personal que éste determine participe en eventos que organice con motivo de conferencias, coloquios, talleres, cursos, seminarios, simposios o similares, en materia de mecanismos alternativos de solución de conflicto, cubriendo los requisitos de admisión de cada evento, según corresponda; y;
- g) Proporcionar el registro actualizado de mediadores tanto públicos como privados, con el propósito de que **"EL INFONAVIT"** cuente con un directorio de mediadores privados certificados.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "EL INFONAVIT":

- a) Proporcionar la sensibilización y los conocimientos teóricos-prácticos, con el objetivo de capacitar a las personas que determine **"EL PJETAM"** a través de **"EL CENTRO"** y a los mediadores privados que participen en el proceso, a efecto de que conozcan las políticas y normatividad de **"EL INFONAVIT"**;
- b) Proporcionar, en la medida de sus posibilidades, los implementos necesarios para ejecutar planes y proyectos de capacitación; ;
- c) Promover, en los ámbitos de su competencia, la difusión y divulgación de la cultura de la mediación para fomentar la paz social;
- d) Proporcionar la información de su representante acreditado en cada caso que sea atendido por los mediadores privados certificados;



- e) El representante de “EL INFONAVIT” que se acredite inicialmente en cualquier procedimiento de mediación deberá atenderlo hasta su conclusión, cualquier impedimento para que se cumpla con esta previsión deberá ser comunicado por “EL INFONAVIT” a “EL CENTRO” en un plazo de 15 días hábiles;
- f) Facilitar, conforme a sus disposiciones legales aplicables y de conformidad a su capacidad presupuestal, lo necesario para el cumplimiento del presente instrumento legal.

QUINTA.- COMPROMISOS DE “LAS PARTES”:

Se conviene en que para la instrumentación y ejecución de cualquier actividad relacionada con capacitación, se debe contar con un documento que mínimo contenga lo siguiente:

- a) Objetivo;
- b) Cronograma;
- c) Lugar en donde se llevarán a cabo las actividades;
- d) Nombre de los expositores;
- e) Recursos humanos, materiales, técnicos y financieros;
- f) Requisitos que deberá reunir el participante, y

SEXTA.- USO DE MATERIAL:

“LAS PARTES” se otorgan recíprocamente autorización para incluir, ostentar o exhibir en cualquier material relacionado con el objeto del presente convenio, las denominaciones, siglas, símbolos, logotipos o emblemas propiedad de cada una de ellas, en el entendido de que previa difusión por cualquier medio, el material publicitario elaborado por cualquiera de “LAS PARTES”, deberá cumplir, en su caso, con las disposiciones legales sobre la materia emitidas por las autoridades competentes y contar con el visto bueno de la contraparte.

Esta autorización se realizará de forma gratuita, por lo que no genera a favor de ninguna de “LAS PARTES”, el pago de regalías o compensación alguna en el material publicitario que éstas elaboren, por lo que ninguna de ellas podrá considerarse como titular, licenciataria, cesionaria, beneficiaria o con derechos exclusivos respecto de los derechos que su contraparte posea sobre las denominaciones, siglas, símbolos, logotipos o emblemas de su propiedad.



**Poder Judicial
de Tamaulipas**
Legalidad • Imparcialidad • Honestidad



SÉPTIMA.- ENLACES DE SEGUIMIENTO

“LAS PARTES” acuerdan en designar a representantes, con las capacidades suficientes para llevar a cabo el seguimiento del presente instrumento legal siendo:

I. Por parte de **“EL INFONAVIT”**: Licenciado Roberto Danwing Marroquin, Delegado Regional en el Estado de Tamaulipas, quien en uso de sus facultades podrá delegar o designar al Gerente del Área de Cobranza o de Servicios Jurídicos su intervención para lograr los acuerdos asentados en el presente convenio.

II. Por parte de **“EL PJETAM”**: Licenciado Roberto Montoya González, Director del Centro de Mecanismos Alternativos Para la Solución de Conflictos.

OCTAVA.-DE LAS ACTIVIDADES:

“LAS PARTES” acuerdan realizar acciones **de evaluación de manera conjunta** y por separado para que, de común acuerdo, se tomen las medidas correctivas o complementarias en beneficio de la ejecución del Proyecto de Sinergia.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD:

“LAS PARTES” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información de Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus trabajadores directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este convenio.



**Poder Judicial
de Tamaulipas**

Legalidad • Imparcialidad • Honestidad



“**LAS PARTES**” se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus trabajadores, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

DÉCIMA.- RELACIÓN LABORAL:

“**LAS PARTES**” convienen en mantener inalterable su relación laboral con el personal que asignen para la ejecución de las acciones que se deriven del presente instrumento, por lo que cualquier efecto que derive de la relación laboral se entenderá con aquella que la contrató, en consecuencia, no se establecen nuevas relaciones o compromisos en ese orden ni se convierten en patrón solidario o sustituto.

DÉCIMA PRIMERA.- DAÑOS Y PERJUICIOS:

“**LAS PARTES**” acuerdan que no se exigirán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de la aplicación del presente convenio y por cuestiones que deriven de él, siempre que se trate de caso fortuito o causas de fuerza mayor.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES Y ADICIONES:

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de “**LAS PARTES**”, siempre y cuando dichas modificaciones o adiciones no contravengan el objeto del mismo. Estas últimas constarán por escrito y formaran parte del presente documento jurídico como anexo.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA:

“**LAS PARTES**” convienen en que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su suscripción y su vigencia será indefinida. No obstante, “**LAS PARTES**” están en aptitud de dar por terminado el presente convenio, por medio de aviso por escrito formulado con 30 días hábiles de anticipación.

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio o controversia que derive del mismo, respecto a su operación y cumplimiento será resuelto entre “**LAS PARTES**”. Para que dichos acuerdos surtan plenos efectos, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.



DÉCIMA CUARTA.- DOMICILIOS:

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios convencionales para toda clase de avisos, comunicaciones, notificaciones y en general para todo lo relacionado con el presente convenio, los señalados en las declaraciones de este instrumento legal.

Cualquier cambio de domicilio de “LAS PARTES”, deberá ser notificado con 30 días de anticipación, en caso contrario, todas las notificaciones se tendrán como válidamente hechas en los domicilios señalados en las Declaraciones correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto en el presente convenio o controversia que derive del mismo, respecto a su operación y cumplimiento será resuelto entre “LAS PARTES”. Para que dichos acuerdos surtan plenos efectos, deberán formalizarse por escrito, pasando a formar parte integrante del presente instrumento para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA SEXTA.- JURISDICCIÓN:

Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, “LAS PARTES” se sujetan a las leyes aplicables del Estado de Tamaulipas.

Leído que fue el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todas y cada una de sus cláusulas, lo firman por triplicado en Altamira, Tamaulipas a los seis días del mes de marzo de 2018.

POR “EL PJETAM”:

**HORACIO ORTIZ RENÁN,
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL
H. SUPREMO TRIBUNAL DE
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA
JUDICATURA DEL ESTADO DE
TAMAULIPAS**

POR “EL INFONAVIT”:

**LIC. DAVID PENCHYNA GRUB
DIRECTOR GENERAL**